



NIT. 9007480464

## **ASOCIACION RED DE ARTES VIVAS**

### **ESTATUTOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.** El nombre de la entidad es RED DE ARTES VIVAS, constituida en el municipio de BOGOTÁ, la cual es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, que como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en las Normas de Ley vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.** El término de duración de la Asociación será de diez años, contados a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse por mandato expreso de la Asamblea General de Asociados y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.** Su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C. República de Colombia, con jurisdicción en todo el territorio nacional y podrá tener capítulos en cualquier región del país o el exterior. Su sede está ubicada en la Carrera 11 A No 69-74.

**PARÁGRAFO:** Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino

contribuciones de sostenimiento de la asociación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.** La asociación Red de Artes vivas tiene como objeto desarrollar actividades relacionadas con la investigación, circulación, creación, formación y fomento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en el ámbito nacional e internacional, para lo cual podrá:

1. Crear, promover y realizar actividades académicas, investigaciones, creaciones, experiencias y actividades complementarias, sobre las diferentes temáticas que componen las Artes y la Cultura.
2. Producir publicaciones impresas y virtuales, videos, productos audiovisuales y actividades en Medios de comunicación que contribuyan a la sensibilización en torno a las Artes y la Cultura.
3. Establecer contactos y mantener la interacción con otras asociaciones y redes de artistas e investigadores que trabajen en temas similares tanto en el país como en el extranjero.
4. Realizar actividades enfocadas a la consolidación de la comunidad de los artistas e investigadores de las Artes Vivas y las entidades en las cuales ellos desarrollan sus labores creando una organización activa, promoviendo el intercambio y la discusión de los distintos trabajos en marcha y concretando la circulación, publicación y discusión de sus trabajos.
5. Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación, circulación y experimentación de la asociación y/o particulares.
6. Construir instrumentos para que la comunidad artística pueda interactuar como interlocutora de otros sectores de la sociedad, y en particular con el Estado, y pueda presentar de manera organizada sus puntos de vista y sus sugerencias en lo atinente a su campo de especialización.
7. Gestionar, recibir y administrar recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de proyectos que contribuyan al fomento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales.
8. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a la asociación.

**PARÁGRAFO:** la Asociación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la Asociación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO QUINTO: PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación está constituido por:

El patrimonio se compone de los aportes de los asociados, los cuales se fijan en un único aporte inicial de 369.600 equivalente a tres aportes del 20% del salario mínimo mensual legal vigente, de los excedentes de cada uno de los periodos y de las reservas que la Asociación establece, como reserva legal y como reserva de asignación de los excedentes que puede ser para: El desarrollo del objeto social con beneficio a la comunidad o como fondo permanente para ensanche o infraestructura.

## **CAPÍTULO III**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACION.** La dirección y administración de la Asociación, estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Asociados, b) La Junta Directiva y c) El Representante Legal Principal y el Representante Legal Suplente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** La Asamblea General la integran los asociados siendo la máxima autoridad, reunidos con el quórum y en las demás condiciones

establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES.** La Asamblea General de asociados se reunirá por derecho propio anualmente dentro de los tres primeros meses del año y en reuniones extraordinarias, cuando alguno de los asociados lo determine. La convocatoria a una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de asociados deberá ser anunciada por escrito con ocho (8) días de anticipación, por lo menos. Si convocada la Asamblea, ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes siguiente, en las oficinas de la administración del domicilio principal.

Las Reuniones Ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Asociación, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de la Asociación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, seguimiento a la destinación de la reserva de asignación permanente y aprobación de su constitución.

Las Reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Asociación así lo exijan, por convocatoria del Representante Legal o de alguno de los miembros de la Asociación.

**ARTÍCULO NOVENO: QUORUM.** Habrá Quorum para deliberar y decidir tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes y/o representados la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO DECIMO: SUSTITUCIONES.** Todo asociado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos.

**ARTÍCULO ONCEAVO: DECISIONES.** Las decisiones de la Asamblea general de asociados se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión;

**ARTÍCULO DOCEAVO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Aprobar, reformar o sustituir los estatutos de la asociación.
- b) Disolver la Asociación, ordenar su liquidación y designar el liquidador.
- c) Aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación
- d) Ejercer control sobre el funcionamiento general de la Asociación
- e) Aprobar los estados financieros presentados anualmente.
- f) Aceptar o no el ingreso de nuevos asociados, ya sea de carácter activo o como colaboradores
- g) Determinar la reserva de asignación permanente
- h) Solicitar, recibir, aprobar o desaprobar los informes del Representante Legal
- i) Trazar el plan de trabajo anual de la Asociación en los certámenes locales, nacionales e internacionales a que sea convocada.-
- l) Expedir su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes

**ARTÍCULO TRECEAVO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.** Está integrada por un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO CATORCEAVO: REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente con periodicidad trimestral y en reuniones extraordinarias, cuando alguno de los asociados lo determine. La convocatoria a una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta no requerirá de convocatoria previa para tener validez.

Las Reuniones Ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Asociación, hacer seguimiento al plan de trabajo anual, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General.

**ARTÍCULO QUINCEAVO: QUORUM.** Habrá Quorum para deliberar y decidir tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes y/o representados la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DIECISEISAVO: DECISIONES.** Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma, y firmadas por el Presidente y el Secretario, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión;

**ARTÍCULO DIECISIETEAVO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En la Junta Directiva existen los siguientes cargos y estas serán sus funciones:

**PRESIDENTE:**

- Dirigir las reuniones de Junta Directiva
- Firmar los contratos donde el representante legal sea el contratista
- Dar a conocer y aprobar los contratos que superen los topes autorizados para el representante legal.
- Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la Asociación
- Seguimiento al Plan de trabajo anual.

**TESORERO**

- Presentar los informes de seguimiento presupuestal anual.
- Tener firma conjunta con el representante legal en las cuentas bancarias de la Asociación.
- Aprobar los contratos que superen los topes autorizados para el representante legal.
- Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la Asociación
- Seguimiento al Plan de trabajo anual.

**SECRETARIO**

- Llevar el libro de actas de la Junta Directiva.
- Aprobar los contratos que superen los topes autorizados para el representante legal.
- Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la Asociación
- Seguimiento al Plan de trabajo anual.

**ARTÍCULO DIECIOCHOAVO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS,** Las reformas de estatutos únicamente podrán realizarse a través de la Asamblea General de Asociados, convocada para tal fin y serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus Asociados.

**ARTICULO DIECINUEVEAVO: REPRESENTANTE LEGAL.** La Asociación tendrá un Representante Legal de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de asociados, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Asamblea. El

Representante Legal principal y suplente tendrá un período de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

**ARTICULO VEINTEAVO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Tendrá las siguientes facultades:

- a) Actuar como representante legal de la Asociación
- b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea general de asociados y la Junta Directiva.
- c) Presentar para el estudio y consideración de la Asamblea general de asociados, los planes y programas que deba desarrollar la Asociación
- d) Presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación y presentarlo a consideración de la Asamblea
- e) Informar periódicamente a la Asamblea general de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma
- f) Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Asociación
- g) Administrar el personal al servicio de la Asociación, para cuyo efecto celebrará los contratos y efectuará las operaciones a que hubiere lugar
- h) Constituir mandatarios para que representen a la Asociación en asuntos judiciales y extrajudiciales
- i) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Asociación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin autorización de la Asamblea y por sumas mayores cuando ella la autorice
- j) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Asociación y establecer su remuneración.

## **CAPITULO IV**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO VEINTIUNAVO DISOLUCION.**

La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

- a. Por voluntad de sus Asociados.
- b. Por expiración del término de duración
- c. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- d. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de su personería jurídica por la autoridad competente.

- e. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- f. Por las demás causales señaladas por la ley.

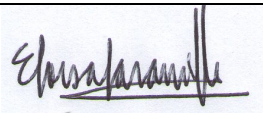
**ARTICULO VEINTIDOSAVO: LIQUIDACION.**

Decretada la disolución, la Asamblea General de Asociados procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

**ARTICULO VEINTIRESAVO: REMANENTE.** Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en calidad de donación a otra entidad sin ánimo de lucro que desarrolle un objeto social igual o similar al de la Asociación.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados; mediante el acta # 001 realizada el día 03 de Julio de 2014

Asociados fundadores:

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION | FIRMA                                                                                 |
|------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Eloísa Jaramillo Arango      | CC. 52849145   |  |
| Alejandro Jaramillo Hoyos    | CC. 79461200   |  |
| Claudia Patricia Torres Cruz | CC. 52211653   |  |